32

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO CAD - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD REGIONAL	CANTIDAD	VALOR MAXIMO IVA INCLUIDO	TARIFA IVA/IMPUESTO AL CONSUMO
1	Prestar el servicio de suministro de combustible (gasolina), para la maquinaria de propiedad del Centro Académico Deportivo CAD de la Universidad de Cundinamarca.	GALÓN	CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD)	1	$ 16.521	N/A
2	Prestar el servicio de suministro de aceite 2T para la maquinaria de propiedad del Centro Académico Deportivo CAD de la Universidad de Cundinamarca	CUARTOS	CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD)	1	$ 28.000	N/A
3	Prestar el servicio de suministro de aceite 4T (20w-50) para la maquinaria de propiedad del Centro Académico Deportivo CAD de la Universidad de Cundinamarca.	CUARTOS	CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD)	1	$ 30.000	N/A
4	Prestar el servicio de suministro de valvulina paratransmisión para tractor de poda de propiedad del Centro Académico Deportivo CAD de la Universidad de Cundinamarca.	CUARTOS	CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD)	1	$ 25.000	N/A
5	Prestar el servicio de suministro de grasas para engranajes para la maquinaria de propiedad del Centro Académico Deportivo CAD de la Universidad de Cundinamarca	LIBRA	CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD)	1	$ 15.000	N/A

NOTA: Los derivados del petróleo se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), razón por la cual no ostentan la calidad de bienes excluidos ni exentos del referido tributo. En este caso, el IVA se encuentra incorporado en el precio final del bien y no se discrimina de manera expresa, toda vez que se trata de un impuesto de carácter monofásico. En consecuencia, las estaciones de servicio no facturan ni recaudan el IVA de forma separada, circunstancia que puede generar la errónea interpretación de que dichos bienes se encuentran excluidos o exentos del impuesto, lo cual no se ajusta a la normativa tributaria vigente.
De acuerdo a lo establecido en el art 444 del estatuto trbutario "Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales."

Aprobó

Director de Bienes y Servicios

Elaboró: Juan Eduardo Sanabria Vergara - TECNICO II

Fecha de elaboración: 10/02/2026